

7. EFECTIVO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Efectivo		
Caja	-	634
Bancos nacionales:		
Cta. Ahorro Banco Pichincha C.A.	3.024	1.606
Cta. Cte. Banco Pichincha C.A.	671	23.034
Cta. Cte. Banco Bolivariano S.A.	2.402	5.294
Total bancos nacionales	6.097	29.934
Total de efectivo (1)	6.097	30.568

(1) Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, representan valores en caja, Banco Pichincha C.A. y Banco Bolivariano S.A., los cuales no tienen ninguna restricción para su utilización inmediata.

8. CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADOS, NETO

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Clientes y otras cuentas por cobrar no relacionados, neto		
Clientes locales (1)	17.144	12.594
Anticipo a proveedores	143	208
Cuentas por cobrar empleados	2.060	1.014
Otras cuentas por cobrar	60	113
	19.407	13.929
(Menos) Deterioro acumulado de cuentas por cobrar por incobrabilidad	(100)	(100)
Total clientes y otras cuentas por cobrar no relacionados, neto	19.307	13.829

(1) Corresponden a facturas pendientes de cobro principalmente por servicios de enseñanza técnica y profesional en la educación secundaria.

9. IMPUESTOS

9.1 Activos y pasivos por impuestos corrientes

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Activos por impuestos corrientes		
Crédito tributario por retenciones de IR	1.808	-
Crédito tributario impuesto al valor agregado	2.453	1.459
Crédito tributario por retenciones en la fuente de IVA	150	150
Total activos por impuestos corrientes (1)	4.411	1.609
Pasivos por impuestos corrientes		
Impuesto a la renta por pagar	-	467
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	96	-
Retenciones en la fuente del impuesto a la renta por pagar	646	772
Total pasivos por impuestos corrientes (2)	742	1.239

(1) Corresponden a los créditos tributarios por retenciones en la fuente de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente de IVA que no fueron compensadas al cierre del periodo 2017 y 2016.

(2) Corresponden a los valores pendientes de pago de impuesto a la renta, retenciones en la fuente de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta pendientes de pago al cierre del período 2017 y 2016.

9.2 Conciliación tributaria – Impuesto a la renta.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
(Pérdida) utilidad antes de impuesto a la renta	(31.859)	22.313
Más(menos) partidas de conciliación:		
Gastos no deducibles	112	1.109
(Pérdida) utilidad gravable	(31.747)	23.422
Impuesto a la renta causado 22%	-	5.153
Anticipo de impuesto a la renta del año	4.777	4.725
Rebaja del anticipo - Decreto Ejecutivo No. 210	(1.748)	-
Anticipo de impuesto a la renta reducido	3.029	5.153
Impuesto a la renta del periodo	3.029	5.153
Menos:		
Anticipo de impuesto a la renta pagado	(3.029)	(2.938)
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio corriente	(1.808)	(1.748)
(Crédito tributario) impuesto a la renta por pagar	(1.808)	467

Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Saldo inicial	467	6.760
Provisión del año	3.029	5.153
Pagos	(467)	(6.760)
Anticipo de impuesto a la renta pagado	(3.029)	(2.938)
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	(1.808)	(1.748)
Saldo final	(1.808)	467

9.3 Tasa efectiva.

La conciliación de la tasa efectiva del impuesto a la renta, fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Tasa efectiva de impuesto a las ganancias	22,00%	22,00%
Efecto fiscal por partidas conciliatorias		
Gastos no deducibles - impuesto a la renta mínimo	31,51%	1,09%
Tasa de impuesto a la renta del periodo	53,51%	23,09%

9.4 Tarifa del impuesto a la renta

9.4.1 Provisión para los años 2017 y 2016

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 22%.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios

o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

9.4.2 Anticipo para los años 2017 y 2016

El anticipo del Impuesto a la Renta para los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Rebaja del valor a pagar del saldo del anticipo de impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 210 publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 135 del 7 de diciembre de 2017, se establece la rebaja del valor a pagar del saldo del Anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017 para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades.

Para el año 2016, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta del 2017 el valor de US\$4,777; sin embargo, la Compañía se acogió a la rebaja del 40% de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 210 sobre el saldo del anticipo de impuesto a la renta para el año 2017, generándose un saldo del anticipo de impuesto a la renta de US\$3.029, convirtiéndose en el impuesto a la renta mínimo del periodo, puesto que la Compañía no determino impuesto causado por las pérdidas tributarias generadas.

9.4.3 Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el

contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

9.5 Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

Las declaraciones de impuesto a la renta no han sido revisadas por las autoridades tributarias desde la fecha de su constitución y son susceptibles de revisión las declaraciones de los años 2014 al 2016.

9.6 Precios de transferencias

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Conjuntamente con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 fue publicada a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, el cual establece el contenido de presentación del Informe Integral.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que:

- i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

Resolución NAC-DGERCGC15-00000455:

Artículo 2 (Ámbito de Aplicación): “Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que, no estando exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (3,000,000) deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Si tal monto es superior a los quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (15,000,000), dichos sujetos pasivos deberán presentar, adicionalmente al Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, el Informe Integral de Precios de Transferencia”.

Artículo 3 (Operaciones no contempladas).- “Para efectos de calcular el monto acumulado referido en el artículo anterior para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

g) Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencia al período fiscal analizado, siempre que no se presenten alguna de las siguientes condiciones:

2. El sujeto pasivo:

- i. Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;
- ii. Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión
- iii. Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;
- iv. Sea Administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico.
- v. Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables; o,
- vi. Tenga titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.” (lo subrayado y resaltado es nuestro)

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta,

presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15.000.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superan los montos antes citados; por lo tanto, la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo de Operaciones con Parte Relacionadas e informe integral de precios de transferencias.

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Al 31 de diciembre		Tasa anual de depreciación %
	2017	2016	
Propiedades, planta y equipo			
Terrenos (1)	127.500	127.500	-
Edificios (1)	449.665	449.665	5,00%
Instalaciones	42.857	42.857	5,00%
Muebles y enseres	34.698	27.258	10,00%
Equipos de oficina	8.380	8.090	10,00%
Equipos de computación	53.876	52.976	33,33%
Otras propiedades, planta y equipo	1.195	1.195	
	718.171	709.541	
(Menos) depreciación acumulada:	(154.856)	(137.270)	
Total propiedades, planta y equipo	563.315	572.271	

(1) Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, la Compañía mantiene hipoteca abierta sobre el terreno y la edificación ubicada en Urdesa, Víctor Emilio Estrada entre Higueras y Guayacones Mz. 71 solar 4, respaldando los créditos otorgados por el Banco Bolivariano S.A. (Ver nota 12)

Los movimientos del costo y la depreciación acumulada fueron como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Costo:		
Saldos al 1 de enero	709.541	701.891
Adiciones, netas	8.630	7.650
Saldo final	718.171	709.541
Depreciación acumulada:		
Saldos al 1 de enero	(137.270)	(109.729)
Costos y gastos del año	(17.586)	(27.541)
Saldo final	(154.856)	(137.270)

13. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Obligaciones por beneficios a los empleados		
Obligaciones con el IESS	2.568	2.728
Remuneraciones adicionales	7.818	3.950
Participación a trabajadores por pagar (1)	-	3.938
Total obligaciones por beneficios a los empleados	10.386	10.616

(1) Los movimientos de participación a trabajadores por pagar, fueron como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Saldo inicial	3.938	4.651
Provisión del año	-	3.938
Pagos	(3.938)	(4.651)
Saldo final	-	3.938

14. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 está constituido por 20.000 acciones ordinarias, nominativas, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de US\$0.04 cada una.

15. APOORTE PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 se presenta aportes para futuras capitalizaciones realizados por los accionistas en periodos anteriores que ascienden a US\$156 los cuales están pendientes de ser capitalizados.

16. RESERVA LEGAL

La Ley de Compañías de Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital. Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 la reserva legal de la Compañía es de US\$4,692.

17. OTRAS RESERVAS**Reserva Facultativa**

Corresponde a la apropiación de las ganancias de ejercicios anteriores, de acuerdo a resoluciones que constan en actas de Junta General de Accionistas Socios. Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 la reserva facultativa de la Compañía es de US\$83,271 y US\$66,111 respectivamente.

18. RESULTADOS ACUMULADAS**Adopción de NIIF por primera vez.**

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta “Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las “NIIF”, que generaron un saldo deudor de US\$ (12,169), este podrá ser absorbido por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

(Pérdidas) utilidades retenidas.

Los estados financieros adjuntos fueron preparados considerando que la Compañía continuará como un negocio en marcha. Al 31 de diciembre del 2017 y 2016 la Compañía ha generado (pérdidas) utilidades del ejercicio por US\$(34,888) y US\$17,160, generando (pérdidas) utilidades acumuladas por US\$(30,634) y US\$21,413 respectivamente. Estas situaciones indican, a nuestro juicio, que la continuación de la Compañía como negocio en marcha y la generación de operaciones rentables depende de eventos futuros, que incluyen la capitalización de nuevos aportes por parte del accionista y lograr un nivel adecuado de ingresos por venta de servicios para soportar la estructura de costos y gastos de la Compañía. Los estados financieros adjuntos no incluyen los ajustes relacionados con la posibilidad de recuperación y clasificación de los importes en libros de los activos o el importe y la clasificación de los pasivos que pudieran ser necesarios si la Compañía no pudiera continuar como negocio en marcha.

19. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Ingresos de actividades ordinarias		
Servicios prestados (1)	320.285	374.298
Total ingresos de actividades ordinarias	320.285	374.298

(1) Los ingresos son obtenidos principalmente por los servicios de enseñanza técnica y profesional en la educación secundaria.

20. GASTOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Gastos operacionales y financieros		
Gastos de administración	291,546	289,112
Gastos de ventas	7,090	3,308
Gastos financieros	54,339	55,634
Total gastos operacionales y financieros	352,975	348,054

21. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Al 31 de diciembre	
	2017	2016
Otras cuentas por pagar relacionados		
Roberto Guido Sadum Cameo	10,380	16,880
David Fernando Silva Turner	4,294	4,294
Tanya Yela Klein Loffredo	2,623	2,623
Total de otras cuentas por pagar relacionadas	17,297	23,797

Las principales transacciones con partes relacionadas al 31 de diciembre del 2017, fueron como sigue:

	Al 31 de diciembre 2017
Préstamos recibidos	
Roberto Guido Sadum Cameo	6,000
	6,000

22. CONTINGENTES

Al 31 de diciembre del 2017, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como un activo o pasivos contingente; o, requieran su revelación.

23. SANCIONES

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Accionistas o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Accionistas o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

24. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE

A la fecha de la emisión de este informe (10 de mayo del 2018), no se han producido eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

25. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2017 han sido aprobados por la administración y serán presentados a los Accionistas para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por los Accionistas sin modificaciones.